

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio por venta
Accionantes	Hercilia del Socorro Cano de Mazo y Otros
Accionados	Nora Libia Cano Mazo y Otro
Radicación	05001-31-03-008-2023-00086-00
Instancia	Primera
Asunto	Decreta pruebas
Interlocutorio	

Procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes, dentro del presente proceso divisorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE

PRIMERO: Tener como pruebas en su valor legal al momento de decidir, los documentos allegados por la parte actora con el escrito de demanda, C01, pdf02.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

PRIMERO: Valórense en su debida oportunidad los documentos llegados con la contestación, visible a C1, pdf06.

SEGUNDO: No se accede a decretar los interrogatorios a la parte actora, por considerar el Juzgado que dicha prueba es inconducente e impertinente para lo que se pretende acreditar en el presente proceso, por cuanto se solicita es la división por venta del bien objeto de proceso. (Artículo 167 del CGP)

TERCERO: Con respecto a la inspección judicial petitionada, se deniega la misma en virtud de lo establecido en el artículo 236 del CGP, que la restringe a aquellos casos en que lo que se pretende acreditar con ella no sea posible hacerlo por otro medio de prueba, y en este caso media dictamen pericial.

CUARTO: En atención a lo solicitado por la parte accionada y por considerarse necesario y útil para el presente proceso, se decreta de manera oficiosa la siguiente prueba: líbrese oficio al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO de la alcaldía de Medellín, para que se sirvan allegar el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín - Corregimiento San Cristóbal e indiquen si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N – 5062656 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín-Zona Norte, de acuerdo con el Plan

de Ordenamiento Territorial de Medellín - Corregimiento San Cristóbal, es susceptible de división material.

QUINTO: Se ponen en conocimiento los dictámenes periciales aportados, tanto por la parte actora, como por la accionada, para los fines pertinentes. Artículo 409 del CGP.

SEXTO: En firme el presente proveído, se procederá a señalar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)